

**D) Tercer pilar: justicia y asuntos de interior**

En estos ámbitos la cooperación sufre de las mismas carencias analizadas en el caso de la PESC, aunque la cooperación multilateral entre los ministros es más reciente que en el ámbito de la política exterior. Los instrumentos puestos a su disposición por el tratado son todavía más confusos e intergubernamentales que los del segundo pilar.

**E) La reforma institucional**

La reciente adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, por una parte, y la futura de otros países del sur, del centro y del este de Europa, que podría elevar a 30 el número de países miembros de la Unión de aquí al siglo próximo, exigen una reconsideración profunda del marco institucional actual.

El compromiso de *Ioannina*, así como las conclusiones del Consejo europeo de *Corfú*, tratan de responder a estos desafíos.

La CIG debe revisar los tres pilares en que está asentada la UE y prepararla para su futura ampliación. Se trata, en primer lugar, de adaptar las instituciones para que puedan funcionar de una manera más eficaz y democrática, redefiniendo el peso de cada una de ellas y la presencia de cada Estado en las mismas. Este debate tiene que ver con el número de votos de cada país, la relación entre países grandes y pequeños, la capacidad de bloqueo, y el número de comisarios y su función.

La CIG podría orientar la reforma institucional en cualquiera de las tres direcciones siguientes:

1. Una hipótesis de cambios mínimos en la situación actual. Las modificaciones introducidas tratarían de conseguir una mayor participación, transparencia y eficacia en el proceso de decisión comunitaria. Los cambios pueden afectar por ejemplo al modo de elección del Presidente de la Comisión, número de comisarios, y toma de decisiones.
2. La segunda hipótesis, trataría de que fuera el Consejo el que asumiera la responsabilidad en la iniciativa política, convirtiéndose en órgano decisorio, mientras que la Comisión sólo se ocuparía de tareas de apoyo administrativo. En este caso el Parlamento tendría sólo carácter consultivo.

3. La tercera hipótesis consistiría en transformar a la Comisión casi en un gobierno europeo, responsable ante un Parlamento bicameral, una de estas cámaras tendría un carácter territorial-nacional y el Consejo podría ejercer esta función, transformándose en una especie de Senado.

La opción que la mayoría de los países apoyan es la primera, la hipótesis de cambios mínimos.

**III.2. ACUERDOS CON PAÍSES TERCEROS****2.1. Acuerdos mediterráneos de asociación**

- Formalizados.

**Túnez**

Este Acuerdo se encuentra pendiente de publicación, al estar en la fase de ser aprobado por los Parlamentos nacionales europeos. En España, el Consejo de Ministros de 5/VII/96 dispuso su remisión a las Cortes, dando el Pleno del Congreso de Diputados su conformidad el 10/X/96. En el Senado, el plazo de propuestas terminaba el 26/XII/96, precisando de un Dictamen de Comisión antes de pasar al Pleno para su aprobación, que se espera en los primeros meses de 1997.

El Reglamento 447/96 establece medidas especiales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez, referidas a las solicitudes de los certificados de importación por parte de los Estados miembros y a la contabilización semanal por la Comisión de las cantidades importadas. Este Reglamento aplica de forma autónoma y provisional el régimen establecido en el Acuerdo.

El Reglamento 666/96 establece en 46.000 t, con derechos de aduana de 7,85 Ecu/100 kilos, el volumen de las importaciones anuales (hasta el 31 de octubre) de aceite de oliva originario de Túnez. La cantidad mensual máxima autorizada es de 10.000 t, aunque la cantidad no movilizadora puede añadirse, por una sola vez, a la del mes siguiente.

El Reglamento (CE) 2387/96 proroga para la campaña 1997 las condiciones estipuladas en el Reglamento (CE) 666/96.

Por el momento los únicos parlamentos que han ratificado el Acuerdo son los de: Grecia, Francia, Austria, Portugal, Suecia y Reino Unido.

### **Israel**

A la espera de la entrada en vigor de este Acuerdo, que deberá ser sancionado por los Parlamentos Nacionales, se ha adoptado por Decisión del Consejo y de la Comisión un Acuerdo provisional sobre comercio y cuestiones relacionadas con el mismo entre la CE y la CECA, por una parte, y el Estado de Israel por otra, que pone en aplicación las disposiciones del Acuerdo de Asociación.

En España el Acuerdo fue aprobado *ad referendum* por el Consejo de Ministros el 27/IX/96 y remitido a las Cortes; el 12/XII/96 fue aprobado por el Pleno del Congreso, pasando al Senado, donde seguirá su tramitación. Su presentación en el Pleno del Senado se realizará en los primeros meses de 1997.

En el Reglamento (CE) 2397/96 se reduce el contingente de naranjas fijado en el Acuerdo de 290.000 a 200.000 t libres de derechos con precios de referencia reducidos anualmente (273 Ecu/t del 1/XII/96 al 31/V/97 para pasar a 264 Ecu/t a partir del 1/XII/2000).

En el Reglamento (CE) 2398/96 se hacen efectivas las condiciones para importar carne de pavo fijadas en el Acuerdo (1400 t con derechos variables de 93 Ecu/t a 339 Ecu/t).

Al finalizar el año 1.996, los únicos Parlamentos que han ratificado el Acuerdo son los de Austria, Suecia, e Israel.

### **Marruecos**

El Acuerdo fue firmado por la UE el 26/II/96, debiendo ser ratificado por los Parlamentos Nacionales.

Este Acuerdo, a pesar de no haber sido ratificado, ha comenzado, en parte, a ser operativo. Así, el Acuerdo de Pesca, rubricado el 13/XI/95, comenzó a aplicarse el 1/XII/95 aún sin haber sido publicado.

En este sentido, el Consejo, para poner en marcha cuanto antes las concesiones recogidas en el Acuerdo, en el Reglamento (CE) 1877/96, ha aprobado un contingente de 5.000 t de tomates frescos o refrigerados, (este contingente hay que añadirlo a

las 145.676 t que se importan de enero a marzo) para el período del 1 al 31 de octubre, libres de derechos, a condición de que se respete el precio de entrada de 492 Ecu/t.

Este precio de entrada continuó vigente durante 1996, reduciéndose a 484 Ecu/t en 1997, aplicado a las cantidades mensuales determinadas en el Acuerdo.

La devolución de la tasa de exportación que la Comisión abona a los exportadores marroquíes de aceite de oliva [Reglamento (CE) 2062/96], ha sido actualizada, fijándose en 14,60 Ecu/100 kg. La misma cantidad (14,60 Ecu/100 kg) fijada en concepto de derecho específico para la importación de aceite de oliva por la UE.

### **Turquía**

La fase final del Acuerdo de la Unión Aduanera CE/Turquía entró en vigor el 31/XII/95 por la Decisión 1/95 del Consejo de Asociación CE/Turquía.

El Consejo de Asociación es el órgano encargado de tomar las decisiones que afectan al Acuerdo de Ankara y pone en marcha todas las disposiciones necesarias que entrañan obligaciones recíprocas para su desarrollo.

Las negociaciones agrícolas han proseguido su curso dentro del marco de la Unión Aduanera a lo largo del año, no habiéndose conseguido acuerdos globales.

Uno de los motivos del bloqueo de las negociaciones fue el ofrecimiento por la Comisión del derecho de exportación a la UE de un contingente de 32.000 t de concentrado de tomate, a lo que se opusieron varios Estados miembros, entre ellos España.

El Reglamento (CE) 2063/96 establece la compensación que se abona a los exportadores turcos de aceite de oliva sin tratar, como contrapartida al derecho a la exportación, así como la disminución del derecho específico a abonar en las fronteras comunitarias, en ambos casos 13,14 Ecu/100 kg.

### **Territorios Palestinos**

El Consejo de Asuntos Generales de 1/X/96 aprobó el mandato de negociación para que la Comisión negociara con la Autoridad Palestina (por

mediación de la OLP) un Acuerdo Euromediterráneo provisional de comercio y cooperación.

El Acuerdo fue firmado el 17/XII/96 lo que ha supuesto un paso importante en las relaciones de Palestina con la Unión Europea. Éste todavía debe ser ratificado por el Parlamento Europeo.

El Acuerdo tiene un carácter provisional, con una duración de 5 años, como corresponde al estatuto internacional de la Autoridad Palestina, y tal y como se desprende de los acuerdos entre Israel y la OLP.

Cuando se llegue a un estatuto permanente, por parte de Israel y la OLP, la Comisión solicitará un mandato complementario al Consejo para negociar un Acuerdo de Asociación de pleno derecho, que se realizará a más tardar el 4/V/99.

La importancia de este acuerdo, por las características especiales que concurren en la formación de los territorios palestinos, radica más en el ámbito político que en el económico.

A los productos agrícolas y de la pesca se les aplicará una liberalización progresiva de los intercambios.

Algunos de los productos originarios de Palestina están sometidos a contingentes (flores cortadas y fresas, 1.500 t y 1.200 t respectivamente), para otros se establecen cantidades de referencia (25.000 t de naranjas, 10.000 t de melones 3.000 t de berenjenas, como productos más representativos), y finalmente, para los que no figuran restricciones cuantitativas, se les pueden aplicar barreras arancelarias si crean dificultades en el mercado comunitario.

Los productos originarios de la Comunidad también están contingentados para su entrada en Palestina en pequeñas cantidades que no superan los 1.100 t, como es el caso de la harina de trigo. Otros, como el queso y el requesón, están sometidos a derechos simbólicos de aduana.

## 2.2. Acuerdos mediterráneos de Asociación

- En fase de negociación.

### *Egipto*

Las negociaciones del Acuerdo de Asociación, si bien han tenido algunos avances a lo largo del año, han encontrado dificultades insalvables en lo que se refiere al capítulo agrícola.

Egipto ha pretendido llegar, sin escalonamientos, a una zona de libre cambio con la UE, a lo que se negó la Comisión. Posteriormente solicitó unos contingentes desmesurados de productos (patata, naranjas, arroz, flores) que tampoco han podido ser aceptados. A la vista de estos resultados, junto con las discrepancias que se produjeron entre la Comisión y los Estados miembros en las negociaciones, el pasado mes de noviembre, el COREPER encomendó a la Comisión que en la reanudación de los contactos debería de ser tenida en cuenta la opinión de los Estados miembros, en todos los asuntos pendientes, y no sólo en los agrícolas, debiendo informar de ello al Consejo.

El Reglamento (CE) 2266/96 ha aprobado la entrada en la UE de un contingente de 8.000 t de naranjas, libres de derechos, con precio de entrada (273 Ecu/t del 1/XII/96 a 31/V/97) que se irá reduciendo anualmente hasta 264 Ecu/t a partir del 1/XII/2000, en las mismas condiciones que Israel.

Una Decisión del Consejo (96/640) autoriza también la importación de 32.000 t anuales de arroz con una reducción del 25% de los derechos de aduana.

Estos dos aspectos, se han negociado en paralelo al Acuerdo de Asociación, sin aportar sin embargo ningún impulso a las negociaciones.

### *Jordania*

Las negociaciones para el Acuerdo de Asociación se encuentran en la última fase, aunque existen todavía problemas no solucionados referentes a la apertura progresiva del mercado jordano a los productos industriales de la UE.

Las negociaciones agrícolas habían entrado al finalizar el año en un compás de espera, al haber solicitado Jordania un incremento de su contingente de tomate concentrado de 3.000 t a 3.500 t desde el 1.º año de entrada en vigor del Acuerdo, a lo que se han opuesto Francia, Grecia y España. La Comisión había ofrecido un contingente de 3.000 t el 1.º año y un incremento del 3% durante los cuatro años siguientes, además de una extensión del calendario para las importaciones de uva de mesa, libres de impuestos.

Se pretende cerrar el Acuerdo en el 1.º semestre de 1997.

### *Libano*

El mandato de negociación aprobado el 2/X/95 ha dado lugar a varias rondas de negociaciones, sin embargo, algunas dificultades entre las partes que afectan a la agricultura, la emigración y los servicios, y que no han sido todavía solucionadas, retrasaron el final de las negociaciones.

### *Argelia*

El proyecto de directivas de negociación fue aprobado en el Consejo de Asuntos Generales de 10/V/96.

Aunque en las directivas no se mencionan claramente las cláusulas del Acuerdo referentes a las concesiones agrícolas, España mantuvo una reserva en el sentido de que el régimen bilateral que mantienen Argelia y Francia no vaya más allá de las condiciones que se han acordado con Marruecos y Túnez ya que, de lo contrario, estos países exigirían nuevas mejoras en las concesiones agrícolas.

### *Siria*

En el Consejo de Asuntos Generales de junio, con ocasión del 2.º Consejo de Cooperación UE/Siria, se analizaron el Acuerdo de Cooperación así como cuestiones políticas de interés mutuo.

Siria, a lo largo de su participación en la Conferencia de Barcelona, manifestó claramente su intención de salir del aislamiento y ocupar una posición relevante a nivel regional, reforzando sus lazos con la Unión Europea y con sus vecinos mediterráneos.

La UE, consciente de la importancia de Siria a nivel regional, está dispuesta a hacer participar plenamente a Siria en el Partenariado Euromediterráneo, habiéndose acogido con satisfacción la posición adoptada recientemente por Siria de entablar conversaciones exploratorias tan pronto como sea posible para la negociación de un Acuerdo de Asociación.

### *Chipre*

El 14/V/96 tuvo lugar el Consejo de Asociación entre la UE y Chipre, donde se fijó el comienzo de

las negociaciones de adhesión, que tendrían lugar seis meses después de la Conferencia Intergubernamental de 1996. A estos efectos, cada dos meses, la Presidencia de la UE informará sobre el desarrollo de la CIG.

El 26/XI/96 tuvo lugar en el Consejo de Asuntos Generales una nueva reunión sobre Diálogo Estructurado, auténtico bastión de las relaciones, donde se pasó revista a la estrategia de preadhesión de Chipre y al resultado de los 22 Grupos de Trabajo sectoriales que continuarán prestando asistencia técnica y financiera a través de los fondos suministrados por el 4.º Protocolo Financiero que ha suministrado 22 MEcu y 50 MEcu del BEI (Desarrollo Económico y Adhesión).

### *Malta*

El 14/V/96 tuvo lugar el Consejo de Asociación entre la UE y Malta.

Posteriormente, el 25/XI/96, a lo largo de una reunión ministerial se destacó, por parte de Malta, que este país suspendería el proceso de adhesión a la UE debido a su pequeña estructura económica y a la fragilidad de su sistema social. A ello se añadía la promesa del nuevo gobierno maltés de abolir el IVA.

Las futuras relaciones Malta/UE tendrán un nuevo marco de modalidades y estructuras, donde a falta todavía de una declaración por ambas partes, figurarán con toda probabilidad la orientación hacia Europa con un componente mediterráneo complementario.

## PAÍSES MEDITERRÁNEOS

### 2.3. Programa MEDA

La adopción del Reglamento (CE) 1488/96 del Consejo, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea, ha supuesto la consideración conjunta de la cooperación con los socios mediterráneos, dentro de un marco duradero, abandonando los protocolos bilaterales sobre cooperación financiera y técnica.

El Programa MEDA tiene como finalidad dar cumplimiento a las tres declaraciones básicas de la

Conferencia de Barcelona, siendo su objetivo fundamental el fomentar y apoyar la reforma de las estructuras económicas, sociales y administrativas de los países mediterráneos implicados en la asociación euromediterránea para el establecimiento del libre comercio con la Unión Europea.

El importe de referencia para el Programa MEDA es de 3.424,5 MEcu para el período 1995-99, siendo la vía bilateral la principal modalidad para poner en marcha las decisiones comunes sobre el pleno financiero (90% del Programa MEDA).

Las aportaciones comunitarias se efectuarán principalmente en forma de ayudas no reembolsables o de capitales de riesgo.

Con independencia de estas ayudas, el Banco Europeo de Inversiones, con cargo a sus recursos propios, puede conceder préstamos dedicados a proyectos medioambientales que se benefician de una bonificación de intereses del 3%.

Por otra parte, la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, garantizará la coordinación efectiva de la asistencia realizada por la Comunidad y cada Estado miembro, con el objeto de aumentar la coherencia y complementariedad de los programas de cooperación.

El tipo de financiación comunitaria en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste total de las inversiones. Este límite máximo de financiación deberá estar justificado por el tipo de la operación que se pretenda llevar a cabo.

Los programas indicativos, señalados en las Directrices de la Decisión del Consejo, de 6/XII/96, definen los sectores prioritarios. En estos se valora la experiencia acumulada de los protocolos bilaterales anteriores, algunos todavía en curso, así como la programación plurianual para una planificación y ejecución más eficaz.

Se tendrá también en cuenta la complementariedad ante los programas bilaterales y regionales, basándose en el hecho de que la prosperidad y estabilidad futuras de los socios mediterráneos de la Unión se fundamente en una mayor cooperación entre ellos en los ámbitos económico, social y político. Con este motivo, los programas indicativos bilaterales incluirán información sobre todas las actividades financiadas en virtud de cualquier programa de cooperación regional Comunitario que afecten o vayan a afectar al país asociado receptor de los recursos.

Los países mediterráneos destinatarios de estas medidas son: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jorda-

nia, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y los Territorios Ocupados de Gaza y Cisjordania.

Las decisiones de financiación relativas a asignaciones globales se efectuarán dentro del Comité MED integrado por representantes de los Estados miembros y presidido por la Comisión, aunque si el importe es inferior a 2 MEcu la Comisión puede adoptar decisiones, informando posteriormente al Comité.

La Comisión, en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones, presentará un informe anual al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el estado de desarrollo de las acciones emprendidas.

La Comisión informará anualmente a los Estados miembros sobre los recursos que todavía se encuentren disponibles y sobre los que hayan sido asignados.

La Comisión, en colaboración con el BEI, presentará cada 3 años un informe de evaluación global de la política de cooperación, que transmitirá al Comité MED, y antes del 31/XII/98 presentará al Consejo un informe de evaluación con las propuestas de futuro y las modificaciones que se consideren oportunas para una mejor gestión del programa.

## 2.4. Otros Acuerdos de la Unión Europea

### *Sudáfrica*

El Consejo de Asuntos Generales de 25/IV/96 aprobó las directrices complementarias relativas a un Acuerdo de Comercio y Cooperación con Sudáfrica. La aprobación de estas directrices era indispensable para el inicio de las negociaciones.

Estas directrices admiten que se llegará a una Zona de Libre Cambio (ZLC) en un período de diez años. En lo que se refiere a los productos agrícolas, las importaciones de la UE quedan clasificadas en cuatro grupos:

- 1.º Grupo: Productos en los que se suprimen, en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo, todos los derechos y gravámenes.
- 2.º Grupo: Productos en los que se suprimen los derechos y gravámenes en un período de tres años, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

- 3.º Grupo: Productos en los que se suprimen los derechos y gravámenes cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo.
- 4.º Grupo: Productos en los que la supresión tendrá lugar a los seis años de la entrada en vigor del Acuerdo.

La liberalización de los productos pesqueros se negociará en el marco de un Acuerdo pesquero específico.

Las importaciones agrícolas sudafricanas quedan clasificadas en dos grupos.

- 1.º Grupo: Productos en los que se suprimen todos los derechos y gravámenes a la entrada en vigor del Acuerdo.
- 2.º Grupo: Productos en los que se suprimen todos los derechos y gravámenes en un período de diez años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

Se recogen también las relaciones de Sudáfrica con los países ACP, de modo que la liberalización del comercio entre ellos vaya en paralelo con las relaciones Sudáfrica/UE. El Acuerdo no impedirá el mantenimiento de la Unión Aduanera del África Austral ni el establecimiento por cualquiera de las Partes de ZLC o de otros Acuerdos Comerciales que contribuyan a aumentar la liberalización del comercio y la cooperación económica regional.

Por lo demás, el Acuerdo con Sudáfrica está muy en la línea de los Acuerdos de Asociación Euro-mediterráneos, recogiendo las normas de origen, el comercio de servicios, la libre circulación de capitales y las normas de la OMC.

La primera ronda de negociaciones, que tuvo lugar a finales de junio, concluyó con avances sustanciales en los aspectos no comerciales: cooperación económica e industrial, capítulo social, información, educación, investigación y tecnología. También se realizaron progresos significativos en el protocolo de adhesión cualificada de Sudáfrica al Convenio de Lomé, encontrándose en vías de una rápida conclusión.

El proyecto comunitario de ZLC aún no ha sido contestado por parte de África del Sur, aunque algunos temas ya han sido abordados, como el impedir la restitución a la carne de vacuno exportada por la UE y la posible inclusión de una cláusula de

salvaguardia por parte de la UE para las importaciones de carne de avestruz.

Aproximadamente el 39% de las importaciones actuales de la UE quedarían libres de aranceles, permaneciendo con ellas un 4% de productos sensibles.

El objetivo es aprobar simultáneamente el acuerdo bilateral y la adhesión a Lomé en los primeros meses de 1997.

El Reglamento (CE) 2259/96 establece la cooperación al desarrollo con Sudáfrica, aportando un fondo de 500 MEcu para el período del 1/I/96 al 31/XII/99.

### *Chile*

Las relaciones entre la UE y Chile se contemplan en la Decisión 96/504, donde se recoge la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo Marco de cooperación, firmado el 21/VI/96, destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico.

Esta decisión pone en marcha los objetivos del Acuerdo para preparar la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios, de acuerdo con las normas de la OMC, y teniendo en cuenta la sensibilidad de algunos productos. Se incluye también el diálogo económico y comercial, la cooperación en materias aduaneras y estadísticas y se designan los órganos encargados de asegurar la ejecución de la cooperación.

Entre estos figura una Comisión Mixta, que se reunirá una vez al año, que asiste al Consejo conjunto encargado de supervisar la aplicación del Acuerdo.

La Subcomisión comercial, encargada de garantizar la realización de los objetivos comerciales, se reunirá también una vez al año.

Estos Acuerdos, por tener un carácter mixto, deberán ser ratificados por los Parlamentos nacionales. No obstante, están siendo puestos en práctica para no crear demora en su desarrollo.

### *México*

El Consejo aprobó a finales de junio el mandato negociador que permite a la Comisión negociar con México un nuevo acuerdo de cooperación eco-

nómica y comercial que permita la liberalización de los intercambios.

Después de la primera reunión de negociaciones que tuvo lugar el 14/X/96, México presentó a mediados de noviembre una fórmula de compromiso considerada constructiva pero compleja por los servicios del Consejo y de la Comisión.

La propuesta presenta una negociación en dos etapas:

1.<sup>a</sup> Etapa: Se negocia y firma un *Memorándum* de entendimiento que precisa el calendario, modalidades, objetivos y sectores de negociación para el futuro Acuerdo político y comercial.

No se negocia un nuevo acuerdo en materia de cooperación económica y comercial. Se utilizaría una cláusula evolutiva del Acuerdo de Cooperación UE/México de 1991.

2.<sup>a</sup> Etapa: Las negociaciones comerciales y políticas comenzarían 30 días después de la firma del memorándum en el marco de un Comité Conjunto. Al término se firmaría un acuerdo de cooperación global político y comercial.

Esta propuesta ha sido barajada por la Comisión con cuatro hipótesis posibles, entre las que se encuentra el rechazar el bloque de compromisos y solicitar un nuevo mandato al Consejo. No obstante, los Estados miembros han invitado a la Comisión a encontrar soluciones intermedias.

Las negociaciones continuarán el próximo año.

### **Australia**

La Comisión presentó en febrero un Proyecto de Decisión para negociar un Acuerdo Marco de Cooperación no Preferencial.

La segunda ronda de negociaciones tuvo lugar en julio, poniéndose de manifiesto algunas discrepancias, fundamentalmente una cláusula relativa a los derechos humanos que una decisión del Consejo de la UE exige incluir en todos los acuerdos de cooperación que fue rechazada por los australianos al considerar que éstos no tenían lugar en un acuerdo comercial.

Los australianos desean que se mencione la voluntad de las partes de facilitar el acceso a los res-

pectivos mercados agrícolas, propuesta que no ha sido bien acogida por la UE.

Aunque se han producido algunos avances en la tercera ronda de negociaciones, siguen subsistiendo discrepancias para los productos agrícolas. Las negociaciones deberían reanudarse a principios del año 1997.

### **2.5. África, Caribe y Pacífico (ACP)**

Con fecha 22/XI/96, la Comisión presentó su Libro Verde sobre las relaciones entre la Unión Europea y los países ACP en los albores del año 2000.

El acuerdo UE/ACP expira el 29/II/2000 y las negociaciones entre las Partes deberán comenzar 18 meses antes de la finalización del plazo, es decir, en septiembre de 1998.

En este libro se analizan, en una primera parte, las relaciones comerciales y de ayuda al desarrollo (FED) entre la UE y los 70 países ACP, en virtud del Convenio de Lomé, evaluando el pasado, así como las grandes tendencias políticas, económicas y sociales que se dibujan en el futuro. La segunda parte aporta ideas y presenta opciones para revitalizar la asociación UE/ACP, de forma que se pueda hacer frente a los desafíos que presenta el siglo XXI.

El marco post-Lomé revela una opción fundamentalmente política. Ello significa que el futuro asociacionismo deberá estar a la altura de las nuevas preocupaciones de los europeos y de las poblaciones de los países ACP.

En este sentido, el primer objetivo de la Unión Europea deberá ser ayudar a las poblaciones pobres a integrarse en la vida económica y social y a su vez colaborar para que los países ACP se integren en la economía mundial. En esta perspectiva, el marco de cooperación de la UE deberá abrir nuevas vías de cooperación con la sociedad civil y, en el ámbito económico, con el sector privado.

El Libro Verde tiene como fin propiciar la reflexión, suscitar un amplio debate y preparar el diálogo entre las dos partes por la terminación del Convenio de Lomé. No formula una posición formal y el inventario de las opciones presentadas no juzga las propuestas que podrá hacer la Comisión en su momento.

Desde el punto de vista agrícola, el aspecto más importante es el nuevo régimen comercial que de-

berá ser coherente con la incardinación de estos países en la economía mundial.

Existen cuatro opciones principales en lo que respecta a las relaciones comerciales:

### 1. *Statu Quo*

Mantenimiento de un sistema contractual de preferencias diferenciadas, no recíprocas, que podría ser completado por acciones de cooperación que refrenden los campos ligados al comercio: Competencia, Derechos de Propiedad Intelectual, Medio Ambiente, Normas de Origen, etc.

### 2. *S.P.G. (Sistema de Preferencias Generalizadas)*

Aplicación del Sistema de Preferencias Generalizadas de la Comunidad sobre una base bilateral o multilateral, lo que llevaría a retirar las disposiciones comerciales del acuerdo de cooperación y por tanto de la futura negociación, en la medida que se trataría de una política unilateral de la UE, aunque eventualmente fuera multilateral.

### 3. *Reciprocidad Uniforme*

Después de un período de transición, se trataría de acordar la reciprocidad de todos los países ACP con la UE, de conformidad con las reglas OMC. En este caso también se acompañaría de una cooperación para ser desarrollada y ampliada a nuevos ámbitos.

### 4. *Reciprocidad Diferenciada*

Se trataría de preferencias recíprocas que podrían comprometer a la UE y a diferentes grupos de países, o a países individuales. Esta opción podría igualmente ser completada por una cooperación en los nuevos campos que figuran en la agenda de la OMC.

Estas diferentes opciones que se presentan no son exclusivas y podrían también ser combinadas al objeto de permitir adaptar el régimen comercial en función de la voluntad de profundizar en las relaciones y del nivel de desarrollo de los diferentes países ACP.

La elección del futuro régimen comercial necesitará de un análisis en profundidad de los efectos potenciales para la UE y para los países ACP.

El marco de la cooperación debe facilitar la apertura de los países ACP al desarrollo de los intercambios con la UE e igualmente con otros socios.

De acuerdo con la experiencia de Lomé y teniendo en cuenta las obligaciones y perspectivas de los países ACP, la Unión Europea puede facilitar esta apertura modificando el marco de cooperación de cuatro maneras:

1. La diferenciación. La diversidad de los países ACP aconseja modular la política de cooperación. Todos los países, en el momento actual, no pueden comprometerse en una asociación política y económica estandarizada con la UE. La diferenciación de las políticas y las modalidades de cooperación llega a ser indispensable por razones de eficacia.
2. Una profundización del diálogo sobre las políticas de cooperación. Este debe basarse en la eficacia, apoyando procesos de cambio ya puestos en marcha por las autoridades de los países considerados. En este mismo sentido, la UE deberá sostener sólo modelos de organización económica y social que contribuyan a los objetivos de su política de cooperación y que coinciden con los valores políticos y sociales que quiere promover.

3. Una cooperación destinada a agrandarse y reforzarse en otras áreas.

La UE y los ACP deben tener como último objetivo el reducir la dependencia de las ayudas y desarrollar otras formas de cooperación en campos tales como la ciencia y la tecnología, la educación y la cooperación industrial y económica.

4. Propiciar una participación más activa del sector no gubernamental en materia de cooperación: medios académicos, asociativos, ONG, asociaciones de consumidores, etc.

## 2.6. Sistema de Preferencias Generalizadas

Las propuestas del nuevo *Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)* aplicables a las importaciones comunitarias de productos agrícolas, fueron adoptadas por la Comisión la primera semana del mes de marzo. Se trata de un plan plurianual que



abarcaría el período 1996-1999, y que es simétrico al SPG adoptado por el Consejo en 1994. Este plan debería haber sido presentado tras la entrada en vigor en julio de 1995 de los «resultados agrícolas» de la Ronda Uruguay, pero sufrió un retraso debido a lo cual no pudo aplicarse hasta el mes de julio.

Los aspectos esenciales de este nuevo SPG, cuyos principios son similares a los del SPG industrial, pueden resumirse como sigue:

1. *Simplificación de la clasificación de productos*: para la aplicación de las reducciones arancelarias, el SPG agrícola utiliza los mismos criterios que el SPG industrial, según la clasificación de las reducciones arancelarias definidas por la Ronda Uruguay en el marco de la Organización Mundial del Comercio. Las producciones se clasifican en cuatro categorías:
  - muy sensibles, se beneficiarán del 15% de reducción respecto al arancel normal,
  - sensibles, se beneficiarán del 30%,
  - semisensibles, 65%,
  - no sensibles, 100%.

Se eliminan los contingentes cuantitativos.

2. *Introducción de nuevos productos*. Según el principio de «neutralidad» de efectos, el nuevo plan no aporta liberalizaciones adicionales en volumen y ofrece el antiguo esquema en términos de pérdida de ingresos aduaneros globales. Se amplía la cobertura de productos, pero el mecanismo de exclusión de algunos sectores de varios países compensa esta ampliación. Entre los nuevos productos sensibles que se benefician de preferencias están los champiñones y las flores cortadas.

De forma general, todos los productos agrícolas, en principio, pueden estar amparados por el plan, con excepción, sin embargo, de los considerados demasiado sensibles para la PAC. Se trata de:

- productos sometidos a exacción antes de la Ronda Uruguay (ajos, vino, miel, conservas de carne, plátanos),
- productos sometidos a precios de entrada, esencialmente frutas, aunque algunas se incluyan en la lista SPG durante ciertos

períodos del año (frutas rojas, albaricoques, ciruelas ...).

3. *Reequilibrio en beneficio de los países que más necesitan del Sistema*. Estimando que el plan no ha sido suficientemente utilizado por los países que deberían ser los primeros beneficiarios, la Comisión propone condiciones privilegiadas para dichos países, así como un sistema que permita eliminar a los países más avanzados en algunos sectores, según un mecanismo de «graduación» idéntico al establecido en el SPG industrial.

Los países menos avanzados se beneficiarán de una suspensión total de los derechos arancelarios para una lista de productos suplementarios que incluye, por ejemplo, la miel natural, los espárragos y los tomates. Recordamos, sin embargo, que el documento de la Comisión que impulsó la renovación del SPG en 1994, precisaba que el 98% de las importaciones de dichos países estaban ya libres de derechos, por lo que se buscaron otras soluciones mediante, principalmente, la modificación de las *normas de origen*.

El mecanismo de graduación se basa en criterios de especialización en un sector, ponderado por el nivel de desarrollo. Para ayudar a los países concernidos a adaptarse, las preferencias se reducirán un 50% en julio de 1996, y el mecanismo se aplicará al 100% a partir de enero de 1999.

Brasil, tercer beneficiario del SPG después de China e India, y segundo proveedor agrícola de la UE tras Estados Unidos, se verá particularmente afectado. Dejará de beneficiarse de las tarifas preferenciales para: animales vivos y productos de casquería comestibles, café, té, especias, goma y resina, productos de las industrias alimentarias, bebidas líquidas y vinagres. Argentina, Tailandia y Chile perderán también algunas ventajas. Los países beneficiarios más avanzados quedarán excluidos del sistema a partir de enero de 1998.

4. *Los Regímenes de «incentivación»*. Junto al régimen general, los regímenes especiales de incentivación conceden derechos preferenciales adicionales a los países que hayan probado sus esfuerzos en luchar contra la droga, el respeto de las normas de la Organización mundial del trabajo y la protección del medio ambiente.

El SPG denominado «droga» se destina a favorecer los cultivos alternativos a las plantaciones de coca, ofreciendo las mismas exenciones de derechos que las concedidas a los países menos avanzados para una lista concreta de productos agrícolas. Este plan se aplicaba desde 1990 a los países del Pacto Andino (Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela), y en parte a los países del mercado común de Centroamérica (Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica). La Comisión propone que estos últimos se integren totalmente en la lista de beneficiarios del SPG «droga». Se satisfarían así las demandas de los países de Centroamérica que reclamaban, por ejemplo, la inclusión de los calabacines, los espárragos o las frutas rojas en sus listas de tarifas preferenciales. No se amplía la gama de productos amparados por este SPG especial, excepto para las gambas que se incluyen con un derecho arancelario del 3%.

A partir del 1 de enero de 1998, los países que apliquen las normas de la OIT en materia de derecho de organización y de negociación colectiva, y respecto a la edad mínima para trabajar, así como los que cumplan el contenido de las normas internacionales existentes relativas al medio ambiente en el sector agrícola, se beneficiarán de preferencias adicionales.

5. *Los casos de retirada.* La cláusula suspensiva se aplica en los casos de prácticas de esclavitud, productos fabricados en cárceles, incumplimiento de las normas OMC, fraude. Se añade una situación suplementaria, se trata de los casos manifiestos de perjuicios a los objetivos de los convenios internacionales relativos a la conservación y gestión de los recursos haliéuticos.

## 2.7. Relaciones de la UE con los países del Este

El Consejo europeo de Madrid confirmó que la ampliación de la Unión Europea «es a la vez una necesidad política y una oportunidad histórica para Europa» y puso de relieve la necesidad de intensificar la estrategia de preadhesión definida en Essen.

Existe unanimidad en la UE respecto a la ampliación, pero también la hay respecto a la prioridad de conseguir con anterioridad una reforma institucional, haber alcanzado la UEM y haber perfila-

do las perspectivas financieras para el período 2000-2006. El compromiso actual es que las negociaciones de ampliación propiamente dichas, comiencen seis meses después del término de la Conferencia Intergubernamental.

El instrumento de la estrategia preadhesión lo constituye lo que se ha denominado el *diálogo estructurado* entre la Unión y los países asociados.

El 27 de febrero se celebró una reunión conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE y de los nueve países asociados (Polonia, Hungría, Eslovaquia, República Checa, Bulgaria, Rumania, Letonia, Estonia y Lituania; posteriormente Eslovenia ha firmado el Acuerdo europeo de asociación), en la que acordaron adoptar una serie de mejoras en el marco del diálogo estructurado, consistentes en:

1. preparar mejor las sesiones ministeriales, que estarán precedidas de reuniones preparatorias a nivel de expertos. Establecer un marco indicativo de programación global que abarcará un año,
2. limitar y precisar los temas de las reuniones ministeriales,
3. formular recomendaciones concretas después de cada reunión ministerial.

El objetivo de estas mejoras es que dicho diálogo pueda transformarse en un auténtico mecanismo de integración.

La primera reunión entre el Consejo Agrícola y los Ministros de Agricultura de los países asociados se había celebrado en septiembre de 1995, en ella se examinaron la evolución y perspectivas de los sectores agrícolas en dichos países, y los aspectos de la PAC relativos a los mismos. Después de esta reunión, la Comisión presentó un documento de estrategia agrícola, este documento sirvió de base para la segunda reunión que tuvo lugar el 25 de junio.

«La evolución de las políticas agrícolas en la perspectiva de la futura ampliación» fue el tema central de la reunión, durante la cual los veinticinco profundizaron en dos temas específicos:

1. *La competitividad de la agricultura.* Los ministros de los países asociados precisaron sus criterios en torno a:
  - la importancia que pretenden conceder en el futuro a los apoyos a los precios en el marco de sus políticas agrícolas,

- la competitividad potencial de sus productores en el mercado mundial,
  - las perspectivas de la industria de transformación agroalimentaria en términos de producción, precios y calidad de los alimentos,
  - las dificultades que pueden plantearse en el contexto del desarrollo de un sistema de producción competitivo y las medidas para afrontarlas.
2. *La necesidad del desarrollo rural.* Teniendo en cuenta que los países asociados deberán reducir considerablemente su mano de obra agrícola (actualmente representa el 25% de su mano de obra total), para mejorar la productividad y desarrollar las actividades rurales no agrícolas, se solicitaron y debatieron indicaciones sobre:
- el impacto de las actuales políticas de desarrollo rural sobre sus estructuras de producción,
  - los efectos previsibles de los cambios estructurales en las regiones rurales,
  - cuales son los principales problemas a resolver,
  - los objetivos de los futuros programas de desarrollo rural y las medidas necesarias para mejorar las infraestructuras y las posibilidades de empleo.

En noviembre los Ministros de Agricultura de los países asociados, respondiendo a una invitación del Consejo agrícola, participaron en la conferencia sobre desarrollo rural que la Comisión organizó en Cork (Irlanda).

### **2.7.1. Países de Europa Central y Oriental: Programa PHARE**

El Programa Phare se ha consolidado como instrumento financiero de la estrategia preadhesión para promover el desarrollo de infraestructuras y la cooperación interregional.

Con un presupuesto de 4,2 mil millones de Ecu para 1990-94 ha pasado a 6,7 mil millones de Ecu para 1995-99, esto significa en términos prácticos que los fondos Phare deben dedicarse en una mayor proporción a la financiación conjunta de proyectos de desarrollo de infraestructuras lo que

se plasma en un aumento de la cooperación transfronteriza.

A lo largo del pasado año la nueva orientación del programa Phare ha estado dirigida a promover la cooperación entre los países asociados y el apoyo a la inversión. Asimismo, y con el fin de preparar la participación de los países asociados en el Mercado Interior se decidió priorizar en la armonización de la legislación.

Para aumentar la eficacia del Programa, la Comisión Europea ha coordinado sus ayudas con aquellas instituciones donantes de recursos financieros, que regularmente apoyan a los países centroeuropeos como son el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) o el Banco Mundial, haciendo hincapié en aquellos proyectos que supongan una mayor repercusión en la ayuda.

A lo largo del pasado año, las inversiones se concentraron, siguiendo la tendencia de 1995, en la mejora de las estructuras que se ha mantenido en el 25% de los fondos. Esto ha supuesto desbloquear proyectos que habían estado paralizados. Han actuado conjuntamente las instituciones financieras internacionales, los inversores del sector privado y los gobiernos de los países asociados. Estas inversiones en infraestructura han estado condicionadas por los siguientes criterios:

- El proyecto debe ser una prioridad-explicita del país asociado y debe responder al espíritu de estrategia preadhesión.
- La contribución Phare debe suponer una clara ventaja adicional para el proyecto, que no existía sin dicha contribución.
- El proyecto debe estar respaldado por una estrategia general coherente con los estándares de la Unión Europea.

El segundo aspecto que durante este año se ha considerado prioritario, ha sido la potenciación de la Cooperación transfronteriza como instrumento de la estrategia de pre-adhesión. Durante 1996 se ampliaron los programas para la comunicación entre los países asociados. La coordinación general de las fases de planificación y ejecución así como la supresión de los programas seleccionados corrieron a cargo de Comités conjuntos de programación y evaluación compuestos por autoridades de los diversos países. Los proyectos prioritarios han sido el desarrollo de infraestructuras, transportes, telecomunicaciones y energía.

El nuevo planeamiento aprobado para el período 1995-99 incluye actividades como el turismo, los recursos humanos y la cultura. Todo ello se ha hecho en estrecha colaboración con la Dirección General de Políticas Regionales que gestiona INTERREG y se ha basado en lo establecido en el Reglamento (CE) 1028/94 de la Comisión, relativo a la cooperación transfronteriza entre países de la Europa Oriental y Estados miembros en el marco del Programa Phare.

Las nuevas orientaciones del Programa Phare en el contexto de asistencia preadhesión indican que las acciones se deben concentrar en dos tipos de actividades horizontales:

- Es preciso que estos países dispongan de administraciones que sean capaces de aplicar la normativa comunitaria.
- Se debe conseguir que las empresas e instituciones se sitúen a niveles comunitarios por lo que habrá que dedicar inversiones suplementarias para alcanzar estos objetivos.

Deben ser cada vez más exigentes en subsectores como medio ambiente, transporte e instalaciones industriales lo que va a requerir importantes medios financieros. Se calcula que para el primer caso debería dedicarse al menos el 30% del presupuesto del Programa Phare y el restante 70% para el segundo caso cuya distribución deberá realizarse en función del contexto social y económico de cada país candidato.

### 2.7.2. Comunidad de Estados Independientes: Programa TACIS

En el mes de enero se celebró la reunión anual de los coordinadores nacionales del programa comunitario de asistencia técnica a favor de los países de la ex-URSS (TACIS), en dicha reunión se estudió el nuevo reglamento de base para los años 1996-1999. Este reglamento incluye innovaciones importantes para el futuro desarrollo del programa.

El Consejo adoptó en el mes de junio dicho reglamento. Las principales modificaciones respecto al reglamento de base anterior son:

- a) la programación plurianual que permitirá no sólo actuar con mayor flexibilidad en la programación y realización de los proyectos,

sino también seguir una estrategia a más largo plazo mediante el establecimiento de programas indicativos de cuatro años para cada Estado beneficiario;

- b) el fortalecimiento de la condicionalidad que permite a la UE suspender en cualquier momento la asistencia a favor de un país que actúe de forma contraria a uno de los criterios clave para la cooperación con la UE, especialmente el respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos;
- c) el campo de aplicación ampliado del programa que posibilita ahora cofinanciar pequeños proyectos de infraestructura transfronterizos así como la creación de empresas mixtas con la participación de pequeñas y medianas empresas. Los medios financieros disponibles para ambos tipos de intervenciones se limitarán al 10% del presupuesto global de TACIS;
- d) el mayor apoyo a los proyectos de cooperación transfronteriza, a la vez entre la UE y Rusia, entre los países de la ex-URSS y los países de Europa central y oriental, así como entre los países de ex-URSS;
- e) la reducción de 300.000 a 200.000 Ecu del umbral máximo para la conclusión de acuerdos directos en el marco de la realización de un proyecto o de un programa;
- f) el procedimiento mejorado y más transparente para las licitaciones para las que se han decidido los plazos siguientes:

- mínimo de 60 días entre la opinión favorable del comité TACIS a favor de un proyecto o programa y la publicación de una licitación;
- mínimo de 60 días para presentar una oferta después de una licitación restringida;
- mínimo de 52 días para la presentación de una oferta en respuesta a una licitación publicada en el Diario Oficial.

A primeros de diciembre la Comisión europea aprobó cuatro programas de cooperación TACIS que indican las acciones prioritarias para los próximos cuatro años en:

- *Armenia*. El programa indicativo 1996-1999 está dotado con 32 millones de Ecu; 8,65 para el programa de acción 1996-1997 que se centrará en:

1. desarrollo del sector privado (aspectos OMC, ayuda a la Banca cooperativa agrícola, formación en contabilidad, explotación de minerales no metálicos, etc.);
  2. ayuda a la creación del programa de inversiones públicas;
  3. desarrollo de recursos humanos.
- *Azerbaiyán*. El programa indicativo 1996-1999 está dotado con 32 millones de Ecu, de los cuales 10,97 se destinarán al programa de acción 1996-1997 centrado en:
1. desarrollo de infraestructuras de energía y de transporte,
  2. desarrollo del sector privado,
  3. reforma de la educación y de los poderes públicos.
- *Georgia*. 32 millones de Ecu es la dotación del programa indicativo 1996-1999, de los cuales 11,42 millones se destinarán a las acciones de cooperación 1996-1997 relativas a:
1. desarrollo de las redes de infraestructuras,
  2. desarrollo del sector privado,
  3. reforma de la administración y del sector público.
- *Mongolia*. La dotación para 1996-1999 es de 20 millones de Ecu. Los 6,6 millones de la acción en 1996-1997 se dedicarán a:
1. reforma estructural e institucional,
  2. desarrollo de PYMES y de su financiación,
  3. desarrollo de infraestructuras.
- Así mismo la Comisión aprobó el programa de acción TACIS 1996 para la promoción de la democracia en los países de la ex-URSS y en Mongolia. Dotado con un presupuesto de 11 millones de Ecu los objetivos del programa son:
- formar a políticos y a funcionarios de los Parlamentos en prácticas parlamentarias,
  - apoyar la actividad de las ONG susceptibles de contribuir a la promoción de una sociedad pluralista,
  - transmitir el «*know how*» europeo respecto a las prácticas democráticas y el Estado de derecho a las asociaciones y grupos profesionales,
  - promover algunas acciones concretas (protección de los niños, las minorías, las víctimas de la tortura ...) y apoyar a las iniciativas de periodistas, juristas, militares y policías.